Alcaldía de PEREIRA

ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

En atención a Resolución No. 007037 DE 12 AGOSTO 2025 donde se RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO y de acuerdo con el Protocolo establecido por el Decreto No 641 del 04 de agosto de 2025.

Fecha: 12 de agosto de 2025

Proceso: Uso y aprovechamiento económico del espacio público de**l PARQUE OLAYA HERRERA.**

Solicitante: JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.083 de Sogamoso Boyacá, quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0

1. Antecedentes

Mediante Resolución de Viabilidad Técnica No. 006727 DE 04 AGOSTO 2025, la Secretaría de Planeación otorgó viabilidad para el uso y aprovechamiento económico del espacio público en el marco del evento denominado **"DE FONDA EN FONDA"** ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA 2025 PEREIRA 162 AÑOS.

Posteriormente, el interesado interpuso recurso de reposición contra la decisión, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 007037 DE 12 AGOSTO 2025, modificando parcialmente las condiciones inicialmente aprobadas.

2. Objeto de la actualización

El presente documento complementa y actualiza el Análisis del Sector elaborado con fecha 05 de agosto de 2025, con el fin de reflejar las modificaciones introducidas por la resolución que resolvió el recurso, asegurando coherencia con la información de mercado y el contexto sectorial actualizado

3. Aspectos modificados

- Área de ocupación inicial 10313 mt2

-Retribución Inicial: $39.189.400 TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

4. Justificación de la modificación

Que el Acuerdo 078 de 2008 y el Decreto 890 de 2009 establecen que el aprovechamiento económico del espacio público se liquida sobre el área autorizada en el acto administrativo, y que esta debe corresponder a la superficie efectivamente destinada al uso temporal.

Que el principio de proporcionalidad y razonabilidad en la fijación de precios públicos obliga a que el cálculo guarde relación directa con el beneficio económico real derivado de la ocupación autorizada.

Que revisadas las dimensiones del mobiliario y las áreas de circulación asociadas al evento y aplicando la fórmula prevista en el protocolo del Decreto 641 de 2025, es procedente ajustar la liquidación, conforme a lo solicitado en el recurso, sin afectar las demás condiciones establecidas en la resolución inicial.

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece que contra los actos administrativos procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que los expidió, con el fin de que esta pueda aclararlos, modificarlos, adicionarlos o revocarlos; y que, en virtud de dicha disposición, la secretaría de Planeación Municipal se encuentra facultada para pronunciarse sobre el presente trámite, garantizando el derecho de contradicción y defensa de los interesados.

Que en consecuencia es procedente modificar el artículo cuarto de la Resolución No 6729 de 2025 para reflejar el nuevo valor de la contraprestación económica, manteniendo incólumes las demás disposiciones de la misma.

Ajustes al análisis técnico, jurídico y económico
En atención a las modificaciones introducidas, se actualizan los siguientes apartados:

- Área de ocupación 2725 mt2

- Retribución ajustada $10.355.000 DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

- Análisis jurídico actualizado: [**LEY 80 DE 1993 ARTICULO 26, DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.1.2.1.1 MODIFICADO POR EL DEC 399 DE 2021 ESTE MODIFICA ELE ARTICULO PRECEDENTE**].

5. Conclusión

La presente actualización se incorpora al expediente como parte integral de los soportes de la resolución que resolvió el recurso, asegurando la trazabilidad y coherencia documental del proceso.

Elaboró:

Mabel Quiñones Moreno / Contratista

Revisó:

Maritza Jiménez Ocampo /Contratista